



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1051 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

19 OCT. 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 26 de agosto del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). GAVINO HUAYHUA VILCA, del Contrato de concesión, N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, se consigna errores en su parte resolutiva;

INFORME TECNICO N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS., elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 11 de Octubre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No maderables y maderables de fecha 26 de agosto del 2022, otorgado al administrado GAVINO HUAYHUA VILCA, identificado con DNI N° 04803727 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Que**, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, por el cual se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, don se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFSS), el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende jerárquicamente y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios en cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

**Que**, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

**Que**, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: "**los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

**Que**, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

**Que**, en atención a la corrección de la R.G.R. N°827-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 26 de Agosto del 2022, se consigna un **ERROR MATERIAL** otorgado al administrado Sr. **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de concesión, N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02

**Que**, el **INFORME TECNICO N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la R.G.R. N° 827-2022- GOREMAD-GRFFS, la cual se modificara el Artículo 2° cuadro N° 02 respecto a las especies y arboles reformulados en la parcela de corta N° 02.

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

**Que**, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, el Artículo 2° de la R.G.R. N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la reformulación del (PMFI), de **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02.

<sup>1</sup> Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de agosto del 2022, donde se consigna en la parte SE RESUELVE en el Artículo 2° Cuadro N° 02 Especies y volumen en aprovechable en la parcela de corta N° 02, se ha descrito incorrectamente.

**DICE:**

Artículo 2°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 23 de Junio del 2021, pudiendo realizar la movilización de producto forestal No maderable (castaña) y maderables para un periodo de 03 años (1095 días) a partir de la suscripción de la presente dando inicio de sus actividades hasta el 22 de junio del 2023, presentado por el (la) Sr (a). GAVINO HUAYHUA VILCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02; ubicado en el Sector QDA. Oculta, Distrito Tambopata, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, Consignando las siguientes reformulaciones.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436191	8640200	V10	434286	8639350
V2	436066	8640090	V11	434283	8640750
V3	435536	8639790	V12	434509	8640780
V4	435473	8639680	V13	434825	8640720
V5	436099	8639370	V14	435300	8641160
V6	436177	8639310	V15	435517	8640930
V7	435852	8638980	V16	435734	8640430
V8	435705	8639370	V17	436025	8640380
V9	435064	8639190	Superficie (ha) 250.779		

Cuadro N° 02- ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADOS EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva PC 02 250.779 Ha			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN APROVECHAR PC02		
Especie		N°		N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementar y/o restar 1 da Refor.		TOTAL, ARBOLES REFORMULADO		Vol. Aprob. m³	Vol. a Incrementar en la 1ra Refor. m³	VOL. TOTAL REFOR. m³
N. común	N. científico			Sem	Aprov	Sem	Aprov	SEM	APROV			
1	Achihua	<i>Jacarnda copaia</i> (Aubl.) D.	41	3	8	0	5	3	13	48.70	24.65	45.45
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Aubl.) Steud	41	0	0	1	5	1	5	0.00	34.45	34.45
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	41	3	8	0	0	3	8	61.00	0	61
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> (Loes)	41	2	2	0	2	2	4	9.23	11.84	21.07
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	1	3	0	0	1	3	25.32	0	10.75





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0	0	2	6	2	6	0.00	27.48	27.48
7	Ishpingo	<i>Amburana Cearensis</i> (Allemão) A.C.Sm.	56	0	0	4	3	4	3	0.00	20.66	20.66
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	15	2	2	7	17	208.20	124.29	131.35
9	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	8	25	0	7	8	32	103.90	23.76	114.06
10	Pashaco	<i>Parkia</i> <i>nitida</i> (Benth.) Benth	51	5	13	0	5	5	18	87.33	27.44	81.89
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma</i> <i>macrocarpon</i>	53	3	2	2	4	5	6	23.38	26.92	50.3
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma</i> <i>vargasii</i>	38	3	4	0	4	3	8	18.19	12.72	30.91
13	Sapote	<i>Pterygota</i> <i>amazónica</i> ; (Bonpland 1808)	41	4	8	2	8	6	16	67.18	61.98	129.16
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx Micrantha</i>	51	3	9	0	1	3	10	102.60	14.7	117.27
15	Tahuari	<i>Handroanthus cf</i> <i>ochraceus</i> (cham)	46	3	8	1	1	4	9	58.17	9.26	67.43
16	Tornillo	<i>Cedrelinga</i> <i>catenaeformis</i> ; (Ducke) Ducke	61	21	109	3	11	24	120	1116.00	105.92	630.42
<b>Total</b>			64	214	17	64	81	278	1929.20	526.07	1,573.65	

CUADRO N° 03: VOLUMEN SOLICITADO DEL RECURSO FORESTAL (CARBON) EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N. Común	Especie Nombre Científico	N° de Árbol	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprov. (S/)	
			Rendim / Ramas (m) <sup>3</sup>	Total m3	Total Ramas (m) <sup>3</sup>	Kg/ (m3)				Total (Kg) carbón
Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	8	3,00	159	24	166,67	4000,08	C	6	144,00
2 Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	9	5,00	435	45	166,67	7500,15	B	12	540,00
<b>TOTAL</b>						69	11500,23			684,00

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 23 de Junio del 2021, pudiendo realizar la movilización de producto forestal No maderable (castaña) y maderables para un periodo de 03 años (1095 días) a partir de la suscripción de la presente dando inicio de sus actividades, hasta el 22 de junio del 2024, presentado por el (la) Sr (a). GAVINO HUAYHUA VILCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02; ubicado en el Sector QDA. Oculta, Distrito Tambopata, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, Consignando las siguientes reformulaciones.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436191	8640200	V10	434286	8639350
V2	436066	8640090	V11	434283	8640750
V3	435536	8639790	V12	434509	8640780
V4	435473	8639680	V13	434825	8640720
V5	436099	8639370	V14	435300	8641160



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

V6	436177	8639310	V15	435517	8640930
V7	435852	8638980	V16	435734	8640430
V8	435705	8639370	V17	436025	8640380
V9	435064	8639190	Superficie (ha) 250.779		

Cuadro N° 02- ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADOS EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva PC N° 02 (250.779 Ha)			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN APROVECHAR PC02		
Especie		N. científico		N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementar y/o restar 1 da Refor.		TOTAL, ARBOLES REFORMULADO		Vol. Aprob. m³	Vol. a Incrementar en la 1ra Refor. m³	VOL. TOTAL REFOR. m³
N°	N. común			Sem	Aprov	Sem	Aprov	SEM	APROV			
1	Achihua	<i>Jacamda copaia (Aubl.) D.</i>	41	2	9	0	5	2	14	48.70	28.1	73.35
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides (Aubl.) Steud</i>	41	0	0	1	5	1	5	0.00	34.45	34.45
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama (Vogel) JF. Macbr.</i>	41	3	8	0	0	3	8	61.00	0	61
	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana (Loes)</i>	41	2	2	0	2	2	4	9.23	11.84	21.07
	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	1	3	0	0	1	3	25.32	0	25.32
6	Copaiba	<b><i>Copaifera reticulata Ducke</i></b>	56	0	0	2	6	2	6	0.00	27.49	27.48
7	Ishpingo	<i>Amburana Cearensis (Allemao) A.C.Sm.</i>	56	0	0	4	3	4	3	0.00	20.66	20.66
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	5	15	2	2	7	17	208.20	124.29	332.5
9	Moena	<b><i>Aniba panurensis (Meisn.) Mez</i></b>	46	8	25	0	7	8	32	103.85	23.76	127.61
10	Pashaco	<i>Parkia nitida (Benth.) Benth</i>	51	5	13	0	5	5	18	87.33	27.44	114.77
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	2	2	4	5	6	23.38	26.92	50.3
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma vargasii</i>	38	3	4	0	4	3	8	18.19	12.73	30.91
13	Sapote	<i>Pterygota amazónica; (Bonpland 1808)</i>	41	4	8	2	8	6	16	67.18	61.98	129.16
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx Micrantha</i>	51	3	9	0	1	3	10	102.57	14.7	117.27
15	Tahuari	<i>Handroanthus cf ochraceus (cham)</i>	46	3	8	1	1	4	9	58.17	9.26	67.43
16	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis; (Ducke) Ducke</i>	61	21	109	3	11	24	120	1116.15	105.92	1222.07
<b>Total</b>				<b>63</b>	<b>215</b>	<b>17</b>	<b>64</b>	<b>80</b>	<b>279</b>	<b>1929.27</b>	<b>529.54</b>	<b>2,455.35</b>





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 03: VOLUMEN SOLICITADO DEL RECURSO FORESTAL (CARBON) EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie		N° de Árbol	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprob. (S/)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m)³	Total m3	Total Ramas (m)³	Kg/ (m3)				Total (Kg) carbón
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	8	3,00	159	24	166,67	4000,08	C	6	144,00
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	9	5,00	435	45	166,67	7500,15	B	12	540,00
<b>TOTAL</b>						<b>69</b>		<b>11500,23</b>			<b>684,00</b>

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de agosto del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado Sr. GAVINO HUAYHUA VILCA identificado con DNI N° 04823926, Titular del Contrato de concesión N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02 y remitir la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, al Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*Adolfo Orrego Rodriguez*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
*Gavino Huayhua Vilca*  
Gavino Huayhua Vilca  
04803727  
19/10/2022  
3:54 AM



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

INFORME TECNICO N° 1001-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.

PARA : Msc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. HENOC CALLATA SUPO  
Personal técnico en el Área CFFNM

C.c. : Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO  
Coordinador del Área CFFNM

ASUNTO : CORREGIR ERROR MATERIAL.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS  
INFORME N° 001-2022-KCPS  
Carta s/n con expediente N° 6729.

FECHA : Puerto Maldonado, 11 de octubre del 2022



12 OCT. 2022

8.07a

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez informarle respecto al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL DE HECHO, el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 26 de agosto del 2022, que aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-A-094-02, titular, GAVINO HUAYHUA VILCA.

I. OBJETIVOS:

Rectificar el ERROR MATERIAL DE HECHO en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-A-094-02.

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;
- Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

12/12



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

- Mediante INFORME N° 001-2022-KCPS de fecha 22 de junio emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nudo Cief, hace conocer resoluciones con errores en volumen y la denominación del nombre científico de las especies forestales maderables.
- Mediante carta s/n con expediente N° 6729, de fecha 27 de junio del 2022 el Sr. **GAVINO HUAYHUA VILCA** titular del contrato N° 17-TAM-C-OPB-A-094-02 solicita rectificación de error material de hecho.
- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 26 de agosto del 2022 se aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM-C-OPB-J-094-02.

IV. ANALISIS:

- Revisando el documento de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado con Carta S/N, de Exp. N° 2785, de fecha 22 de marzo del 2022, el (la) Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del contrato para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02. se puede apreciar que en el Numeral **10 VOLUMEN A REFORMULAR (CUADRO)**, que el volumen en M3 de las especies maderables. están consignadas diferentes a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS.
- **VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS, SE APRECIA ERRORES en la parte de SE RESUELVE, DE LA SIGUIENTE MANERA:**

En el Artículo 2° en el cuadro N° 02 Especies y arboles reformulados en la parcela de corta N° 02 se aprecia el error aritmético en la sumatoria del volumen de 6 especies (Achihua, Catuaba, Lupuna, Moena, Pashaco y Tornillo)

DICE

**ARTICULO 2°.- APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS, en fecha 23 de Junio del 2021, pudiendo realizar la movilización de producto forestal No maderable (castaña) y maderables para un periodo de 03 años (1095 días) a partir de la suscripción de la presente dando inicio de sus actividades hasta el 22 de junio del 2023, presentado por el (la) Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02; ubicado en el Sector QDA. Oculta, Distrito Tambopata, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, Consignando las siguientes reformulaciones.**

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM LA PARCELA DE CORTA N° 02**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436191	8640200	V10	434286	8639350
V2	436066	8640090	V11	434283	8640750
V3	435536	8639790	V12	434509	8640780
V4	435473	8639680	V13	434825	8640720
V5	436099	8639370	V14	435300	8641160
V6	436177	8639310	V15	435517	8640930
V7	435852	8638980	V16	435734	8640430
V8	435705	8639370	V17	436025	8640380
V9	435064	8639190	<b>Superficie (ha) 250.779</b>		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Cuadro N° 02- ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADOS EN LA PARCELA DE CORTA N° 02**

Área efectiva PC 02 250.779 Ha			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN APROVECHAR PC02		
Especie				N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementar y/o restar 1 da Refor.		TOTAL, ARBOLES REFORMULADO		Vol. Aprob. m³	Vol. a Incrementar en la 1ra Refor. m³	VOL. TOTAL REFOR. m³
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	SEM	APROV			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.	41	3	8	0	5	3	13	48.70	24.65	45.45
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Aubl.) Steud	41	0	0	1	5	1	5	0.00	34.45	34.45
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	41	3	8	0	0	3	8	61.00	0	61
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> (Loes)	41	2	2	0	2	2	4	9.23	11.84	21.07
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	1	3	0	0	1	3	25.32	0	10.75
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0	0	2	6	2	6	0.00	27.48	27.48
7	Ishpingo	<i>Amburana Cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm.	56	0	0	4	3	4	3	0.00	20.66	20.66
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	15	2	2	7	17	208.20	124.29	131.35
9	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	8	25	0	7	8	32	103.90	23.76	114.06
10	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> (Benth.) Benth	51	5	13	0	5	5	18	87.33	27.44	81.89
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	2	2	4	5	6	23.38	26.92	50.3
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma vargasii</i>	38	3	4	0	4	3	8	18.19	12.72	30.91
13	Sapote	<i>Pterygota amazónica</i> ; (Bonpland 1808)	41	4	8	2	8	6	16	67.18	61.98	129.16
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx Micrantha</i>	51	3	9	0	1	3	10	102.60	14.7	117.27
15	Tahuari	<i>Handroanthus cf ochraceus</i> (cham)	46	3	8	1	1	4	9	58.17	9.26	67.43
16	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> ; (Ducke) Ducke	61	21	109	3	11	24	120	1116.00	105.92	630.42
<b>Total</b>				64	214	17	64	81	278	1929.20	526.07	1,573.65

**CUADRO N° 03: VOLUMEN SOLICITADO DEL RECURSO FORESTAL (CARBON) EN LA PARCELA DE CORTA N° 02**

N°	Especie		N° de Árbol	Volumen					Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprov. (S/)
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m³)	Total m³	Total Ramas (m³)	Kg/ (m3)	Total (Kg) carbón			
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	8	3,00	159	24	166,67	4000,08	C	6	144,00
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	9	5,00	435	45	166,67	7500,15	B	12	540,00
<b>TOTAL</b>						69		11500,23			684,00

10/12



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO 2°.- APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **23 de Junio del 2021**, pudiendo realizar la movilización de producto forestal No maderable (castaña) y maderables para un periodo de **03 años (1095 días) a partir de la suscripción de la presente dando inicio de sus actividades hasta el 22 de junio del 2024**, presentado por el (la) Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02; ubicado en el Sector QDA. Oculta, Distrito Tambopata, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, Consignando las siguientes reformulaciones.

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM LA PARCELA DE CORTA N° 02**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436191	8640200	V10	434286	8639350
V2	436066	8640090	V11	434283	8640750
V3	435536	8639790	V12	434509	8640780
V4	435473	8639680	V13	434825	8640720
V5	436099	8639370	V14	435300	8641160
V6	436177	8639310	V15	435517	8640930
V7	435852	8638980	V16	435734	8640430
V8	435705	8639370	V17	436025	8640380
V9	435064	8639190	Superficie (ha) 250.779		

**Cuadro N° 02- ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADOS EN LA PARCELA DE CORTA N° 02**

Área efectiva PC N° 02 (250.779 Ha)			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN APROVECHAR PC02		
Especie				N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementar y/o restar 1 da Refor.		TOTAL, ARBOLES REFORMULADO		Vol. Aprob. m³	Vol. a Incrementar en la 1ra Refor. m³	VOL. TOTAL REFOR. m³
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	SEM	APROV			
1	Achihua	<i>Jacarnda copaia (Aubl.) D.</i>	41	2	9	0	5	2	14	48.70	28.1	73.35
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides (Aubl.) Steud</i>	41	0	0	1	5	1	5	0.00	34.45	34.45
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama (Vogel) JF. Macbr.</i>	41	3	8	0	0	3	8	61.00	0	61
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana (Loes)</i>	41	2	2	0	2	2	4	9.23	11.84	21.07
5	Catuaba	<i>Erism uncinatum</i>	41	1	3	0	0	1	3	25.32	0	25.32



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0	0	2	6	2	6	0.00	27.49	27.48
7	Ishpingo	<i>Amburana Cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm.	56	0	0	4	3	4	3	0.00	20.66	20.66
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	15	2	2	7	17	208.20	124.29	332.5
9	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	8	25	0	7	8	32	103.85	23.76	127.61
10	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> (Benth.) Benth	51	5	13	0	5	5	18	87.33	27.44	114.77
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	2	2	4	5	6	23.38	26.92	50.3
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma vargasii</i>	38	3	4	0	4	3	8	18.19	12.73	30.91
13	Sapote	<i>Pterygota amazónica;</i> (Bonpland 1808)	41	4	8	2	8	6	16	67.18	61.98	129.16
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx Micrantha</i>	51	3	9	0	1	3	10	102.57	14.7	117.27
15	Tahuari	<i>Handroanthus cf ochraceus</i> (cham)	46	3	8	1	1	4	9	58.17	9.26	67.43
16	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis;</i> (Ducke) Ducke	61	21	109	3	11	24	120	1116.15	105.92	1222.07
Total			63	215	17	64	80	279	1929.27	529.54	2,455.35	

CUADRO N° 03: VOLUMEN SOLICITADO DEL RECURSO FORESTAL (CARBON) EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie		N° de Árbol	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprob. (S/)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m) <sup>3</sup>	Total m <sup>3</sup>	Total Ramas (m) <sup>3</sup>	Kg/ (m <sup>3</sup> )				Total (Kg) carbón
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	8	3,00	159	24	166,67	4000,08	C	6	144,00
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	9	5,00	435	45	166,67	7500,15	B	12	540,00
TOTAL						69		11500,23			684,00

V. **CONCLUSION**

- Existió **ERROR MATERIAL** de hecho en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS**, en ese sentido se modifica en la parte resolutoria Artículo 2° en el cuadro N° 02 respecto a las especies y arboles reformulados de la PC N° 02, tal como indica el INFORME N° 001-2022-KCPS de fecha 22 de junio emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nodo Cief,

VI. **RECOMENDACIONES**

- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 2° de la R.G.R. N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la reformulación del (PMFI), de GAVINO HUAYHUA VILCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02.
- Rectificar Mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL** el **ERROR MATERIAL DE HECHO** consignado en **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 26 de agosto del 2022, conforme lo establece el ítem IV del presente informe,
- MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de agosto del 2022**, que aprueba la reformulación del **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
.....  
Ing. HENOC CALLATA SUPO  
Personal técnico en el Área CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de **Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables** procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



  
.....  
Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO  
Coordinador del Área CFFNM

CC:  
ARCHIVO  
CFFNM/HCS

7/12

**"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**

**INFORME N°001 -2022-KCPS**

**PARA** : MG. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ  
Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre

**C.c.** : BACH. MIRTHA CONDORI HUAMANI  
(e)Área Nodo-Cief

**DE** : Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS  
(a)Área Nodo-Cief

**ASUNTO** : LISTA DE RESOLUCIONES CON ERRORES EN VOLUMEN

**FECHA** : Puerto Maldonado, 22 de Junio del 2022



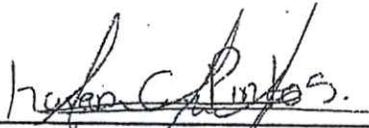
22 JUN. 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez remitir la lista de resoluciones con errores en volúmenes aprobados en los informes emitidos por los profesionales asignados en el área de OPB la cual no coincide con los volúmenes presentados en los PMFI y DEMA de los usuarios; que son las siguientes:

1. RGR N° 511-2022-GOREMAD-GRFFS emitido por el Ing. Wilfredo Gonzales Bermúdez de fecha 13 de junio del año 2022 con contrato N°17-TAM/C-OPB-A-003-06 cuyo titular es LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS.
2. RGR N°520-2022-GOREMAD-GRFFS emitido por el Ing. Wilfredo Gonzales Bermúdez de fecha 16 de junio del año 2022 con contrato N°17-TAM/C-OPB-J-202-03 cuyo titular es JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ.
3. RGR N° 497-2022-GOREMAD-GRFFS emitido por el Tec. Alex G. Espinoza Miche de fecha 08 de junio del año 2022 con contrato N°17-TAM/C-OPB-A-044-05 cuyo titular es CECILIA ADRIANA TAMASHIROCATO.
4. RGR N° 514-2022-GOREMAD-GRFFS emitido por el Tec. Alex G. Espinoza Miche de fecha 14 de junio del año 2022 con contrato N°17-TAM/C-OPB-J-094-02 cuyo titular es GAVINO HUAYHUA VILCA.
5. RGR N° 526-2022-GOREMAD-GRFFS emitido por Tec. Alex G. Espinoza Miche de fecha 17 de junio del año 2022 en la especie Lupuna - *Ceiba pentandra* (solo en esa especie) con contrato N°17-TAM/C-OPB-A-170-04 cuyo titular es AMBROSIO AYALA HUAMAN.

Es cuanto tengo que informar a usted en honor a la verdad para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

  
Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS  
(a)Área Nodo-Cief



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

*"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **26 AGO 2022**

**VISTO:**

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de **Exp. N° 2785**, de fecha 22 de marzo del 2022, presentado por el Sr (a) **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **RICHARD CULQUI ISUIZA** con el código de licencia **LIC-RE-2019-001**.

**INFORME TECNICO N° 632-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, con fecha **08 de Julio del 2022**, mediante el cual da cuenta sobre el **ERROR** incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°514-2022-GOREMAD-GRFFS** que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No maderables y maderables de fecha **14 de Junio del 2022**, otorgado al administrado **GAVINO HUAYHUA VILCA**, identificado con **DNI N° 04803727** Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-094-02;

*Gavino Huayhua Vilca*

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal." por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.



*5/12*



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

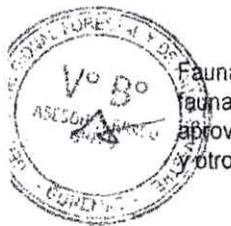
Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b), del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.

Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones

*Copio de los libros*





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, en atención a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Exp. N° 2785, de fecha 22 de marzo del 2022, presentado por el Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **RICHARD CULQUI ISUIZA** con el código de licencia LIC-RE-2019-001.

Que, el **INFORME TECNICO N° 632-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.**, elaborado por el Ing. **HENOC CALLATA SUPO**, recomienda **DEJAR SIN EFECTO**, la R.G.R. N° 514-2022-GOREMAD-GRFFS, en todo su contenido que aprueba la reformulación del (PMFI) y **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha 23 de Junio del 2021, para un periodo de 03 años (1095 días) presentado por el (la) Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General:

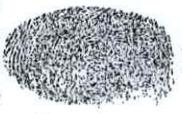
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 514-2022-GOREMAD-GRFFS, que aprueba la reformulación del (PMFI), de **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02.

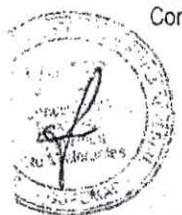
**ARTICULO 2°.**- **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue, aprobado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 727-2021-GOREMAD-GRFFS**, en fecha 23 de Junio del 2021, pudiendo realizar la movilización de producto forestal No maderable (castaña) y maderables para un periodo de 03 años (1095 días) a partir de la suscripción de la presente dando inicio de sus actividades hasta el 22 de junio del 2023, presentado por el (la) Sr (a). **GAVINO HUAYHUA VILCA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02; ubicado en el Sector QDA. Oculta, Distrito Tambopata, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS. Consignando las siguientes reformulaciones.

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM LA PARCELA DE CORTA N° 02**

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436191	8640200	V10	434286	8639350
V2	436066	8640090	V11	434283	8640750
V3	435536	8639790	V12	434509	8640780
V4	435473	8639680	V13	434825	8640720
V5	436099	8639370	V14	435300	8641160
V6	436177	8639310	V15	435517	8640930



*Gavino y Vilca*



error material



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

V7	435852	8638980	V16	435734	8640430
V8	435705	8639370	V17	436025	8640380
V9	435064	8639190	Superficie (ha) 250.779		

Cuadro N° 02- ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADOS EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área efectiva PC 02 250.779 Ha			DMC	NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN APROVECHAR PC02		
Especie		N. científico		N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementar y/o restar 1 da Refor.		TOTAL ARBOLES REFORMULADO		Vol. Aprob. m³	Vol. a incrementar en la 1ra Refor. m³	VOL. TOTAL REFOR. m³
N°	N. común			Sem	Aprov	Sem	Aprov	SEM	APROV			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D.	41	3	8	0	5	3	13	48.70	24.65	45.45
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Aubl.) Steud	41	0	0	1	5	1	5	0.00	34.45	34.45
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	41	3	8	0	0	3	8	61.00	0	61
4	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> (Loes)	41	2	2	0	2	2	4	9.23	11.84	21.07
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	1	3	0	0	1	3	25.32	0	10.75
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0	0	2	6	2	6	0.00	27.48	27.48
7	Ishpingo	<i>Amburana Cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm.	56	0	0	4	3	4	3	0.00	20.66	20.66
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	5	15	2	2	7	17	208.20	124.29	131.35
9	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	8	25	0	7	8	32	103.90	23.76	114.06
10	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> (Benth.) Benth	51	5	13	0	5	5	18	87.33	27.44	81.89
11	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	2	2	4	5	6	23.38	26.92	50.3
12	Quillabordon	<i>Aspidosperma vargasii</i>	38	3	4	0	4	3	8	18.19	12.72	30.91
13	Sapote	<i>Pterygota amazónica</i> ; (Bonpland 1808)	41	4	8	2	8	6	16	67.18	61.96	129.16
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx Micrantha</i>	51	3	9	0	1	3	10	102.60	14.7	117.27
15	Tahuari	<i>Handroanthus cf ochraceus</i> (Cham)	46	3	8	1	1	4	9	58.17	9.26	67.43
16	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> ; (Ducke) Ducke	61	21	109	3	11	24	120	1116.00	105.92	830.42
Total				64	214	17	64	81	278	1929.20	526.07	1,573.85

Corrección de vol.

Corrección suma total de vol. m3

CUADRO N° 03: VOLUMEN SOLICITADO DEL RECURSO FORESTAL (CARBON) EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Especie		N° de Arbol	Volumen				Categoría	Valor al Estado Natural	Pago Derecho Aprob. (S/)	
	N. Común	Nombre Científico		Rendim / Ramas (m³)	Total m3	Total Ramas (m³)	Kg/ (m3)				Total (Kg) carbón
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocama</i> (Vogel) JF. Macbr.	8	3.00	159	24	166,67	4000,08	C	6	144,00
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	9	5,00	435	45	166,67	7500,15	B	12	540,00
TOTAL							69	11500,23			684,00



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

**ARTICULO 3°.- APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 1502.43 ha, ubicada en el Sector QDA. OCULTA, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2021-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

**CUADRO N° 04: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION**

Coordenada UTM (Zona 19 L, Datum WGS 84) (área 1502.43)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	436377	8637450	V7	435000	8643330
V2	435196	8637450	V8	436360	8637454
V3	435196	8638000	V9	435657	8637621
V4	434289	8638000	V10	435475	8637554
V5	434280	8642000	V11	435322	8637621
V6	435000	8642000	V12	435220	8637450

**Cuadro N° 04: Volumen a Otorgar para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (CASTAÑA)**

Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara Kg.
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1502.43	680	654.74	45 832.00
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1502.43	680	654.74	45 832.00
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1502.43	680	654.74	45 832.00

Castaña 1502.43 ha

**ARTICULO 4°.- AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). GAVINO HUAYHUA VILCA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Via Fluvial y Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación, obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). GAVINO HUAYHUA VILCA, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-094-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**ARTICULO 6°.- DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Firma]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Serego Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
Gavino Huayhua Vilca  
Gavino Huayhua Vilca  
04803727  
26/08/2022  
10:45 Am

7/12